Acta No. 010
Sesión ordinaria del CTCP
Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021
Hora: 2:00 P.M
Ubicación: Virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO - PRESIDENTE
CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ	CTCP	CONSEJERO
LEONARDO VARÓN GARCIA	CTCP	CONSEJERO
JESUS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ	CTCP	CONSEJERO

Orden del día.

1. Verificación del Quórum
2. Consideración y aprobación del orden día
3. Revisión y aprobación de Actas anteriores
4. Circular 100-000016 de diciembre 24 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades
5. Saludo de parte de los consejeros a los contadores por el primero de marzo de 2021
6. Compilaciones normativas
7. Discusión pública del sector salud
8. Documento para Discusión Pública: Mejoras Sobre el DUR 2420 De 2015
9. Varios

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1) Verificación del Quórum

Revisada la asistencia se establece el total del quórum para llevar a cabo la reunión.

2) Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de los consejeros.

3) Revisión y aprobación de Actas anteriores

Se aprueban las actas 7 y 8 de 2021.

4) Circular 100-000016 de diciembre 24 de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades

Los consejeros analizan los requerimientos de la Circular emitida por la superintendencia de Sociedades, particularmente lo relacionado con la asimilación de los revisores fiscales a funcionarios públicos, algunos apartados de la norma se refieren a:[1]:

- Menciona que es función del oficial de cumplimiento "*evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa*"; (página 15)

- "*Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS*". (página 16);

- "*A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la*

[1] https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf

presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional". (página 16);

- "*Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos*" (página 16-17);

- "*Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoria NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia*." (página 17);

- "En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento" (página 17);

No obstante en la página 17 menciona:

"*En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:*

25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley"

Después de revisar el tema, los consejeros aprueban que se remita a la Superintendencia de Sociedades una comunicación escrita en la que se solicite aclarar que el revisor fiscal no es un funcionario público, y no le es aplicable la Ley 1952 de 2019.

En este sentido los consejeros acuerdan que el revisor fiscal no es un funcionario púbico y que no le son aplicable las normas establecidas en ley 1952 de 2019, sino las normas establecidas en la Ley 43 de 1990 y lo establecido en la sentencia C-530 del 2000 de la Corte Constitucional.

Carlos Molano propone elaborar un documento donde se advierta dicha situación, con el objetivo de advertir al Gobierno sobre dicha situación y las implicaciones que conlleva dicha situación y Jesús María Peña presenta un borrador de propuesta al respecto.

5) Saludo de parte de los consejeros a los contadores por el primero de marzo de 2021

Jorge Patiño solicita a los consejeros que apoyen la realización de un video corto que se emitirá el día primero de marzo de 2021 con ocasión de la celebración del día del contador público en Colombia. Los Consejeros aprueban dicha solicitud y proceden a realizar la grabación correspondiente.

6) Compilaciones normativas

El consejero Leonardo Varón García menciona que ha realizado una compilación normativa, y la presenta al CTCP. Las compilaciones realizadas abarcan los marcos de información financiera, normas de aseguramiento y otras normas sobre contabilidad. Los archivos se encuentran disponibles a la comunidad en el siguiente enlace:

https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas

Compilación Anexo 1 a diciembre 31 de 2020 NIIF
Compilación Anexo 2 a diciembre 31 de 2020 NIIF PYMES
Compilación Anexo 3 a diciembre 31 de 2020 Microempresas
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Código de Ética
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Norma Internacional de Servicios Relacionados
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Norma Internacionales de Auditoria
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Norma sobre Control de Calidad
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Normas sobre Encargos de Revisión
Compilación Anexo 4 a diciembre 31 de 2020 Otras Normas sobre Aseguramiento
Compilación Anexo 5 a diciembre 31 de 2020 Entidades que no cumplen la HNM
Compilación Anexo 6 a diciembre 31 de 2020 Normas sobre Sistema Documental

Los consejeros acogen la recomendación y aprueban que dichas compilaciones se incorporen en la página del Consejo, haciendo las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de que los textos oficiales son los incorporados en los Decretos Reglamentarios. Extienden una felicitación al Consejero Leonardo Varón, quien ha liderado este trabajo.

7) Discusión pública del sector salud

Los consejeros Leonardo Varón, Carlos Molano y Jesús María Peña informan que se reunieron con funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud para coordinar reuniones con las EPS los días primero y segundo de marzo de 2021, para socializar el borrador de orientación técnica.

El borrador de orientación se encuentra para discusión pública en el siguiente enlace:

https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-de-discusion-publica-borrador-de-documen/dot-xx-ncif-sector-salud-feb-22-de-2021

Los consejeros autorizan la realización de las reuniones, y las necesarias para terminar tan importante documento.

8) Documento para Discusión Pública: Mejoras Sobre El DUR 2420 De 2015

El consejero Varón expone lo siguiente como discusión para los consejeros:

Punto 1: Aclarar las normas que deben aplicar los contadores públicos (artículo 8 de la Ley 43 de 1990), por lo que propone lo siguiente:

"Los Contadores Públicos están obligados a:

1) Observar las normas de ética profesional que incluyen lo establecido en la Ley 43 de 1990 y las expuestas en el DUR 2420 de 2015, así como las Normas sobre Control de Calidad;

2) Actuar con sujeción a las Normas de Aseguramiento de Información (cuando las normas se refieren a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, se entenderán referidas a Normas de Aseguramiento de Información) cuando se dictaminen estados financieros de propósito general en calidad de revisor fiscal o como contador público independiente;

3) Cumplir las normas legales vigentes;

4) Actuar con sujeción a la Norma de Servicios Relacionados 4410 cuando se actúe como contador que certifica estados financieros de propósito general;

5) Vigilar que el registro e Información contable se fundamente en Normas de Contabilidad y de Información Financiera y el Régimen de Contabilidad Pública, según corresponda (cuando las normas se refieren a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, se entenderán referidas a Normas de Contabilidad y de Información Financiera y el Régimen de Contabilidad Pública)".

Punto 2: Que los preparadores de información financiera pertenecientes al grupo 3, correspondan con las personas jurídicas o naturales que cumplan los siguientes requisitos:

Los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 3, corresponden a personas naturales o jurídicas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- No posean inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas;
- No mantengan derivados financieros;
- No mantengan pagos basados en acciones a sus empleados;
- No mantengan planes de beneficios posempleo por beneficios definidos;
- No mantengan ingresos por venta de bienes y servicios superiores a 1.000 smlmv
- No tengan más de 100 empleados

Además las siguientes personas podrán llevar contabilidad usando un modelo de caja, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Se traten de personas naturales;
- No presentan información financiera de propósito general;
- Que no pertenezcan al sector manufacturero;
- Que no realicen transacciones en moneda extranjera;
- Que realice sus ventas en efectivo;
- Que no realicen préstamos a otras entidades ni inversiones en títulos de renta fija o variable;
- Que financien su operación con recursos propios, y que no tengan financiación del sistema financiero, o de terceros;
- Que no hayan obtenido recursos de fondos de inversión o apoyos o subsidios del gobierno nacional;
- Que no sea responsables del impuesto sobre las ventas;
- Que no sean responsables del impuesto al consumo

Los consejeros revisan y analizan la propuesta, dado que no se llega a un acuerdo durante la reunión se solicita que el documento sea revisado en sesiones posteriores del consejo. Se realizarán los comentarios en el documento que ha sido remitido para revisión.

9) Varios

Carlos Molano felicita a Wilmar Franco por la excelente presentación realizada ante la administración de impuestos el pasado martes 23 de febrero de 2021 ante los funcionarios de la DIAN.

Jesus Maria Peña informa que el día dos de marzo se realizará la instalación del Comité nacional de revisoría Fiscal y sugiere que los consejeros estén presentes.

No se presentan otros temas. Se procedió a levantar la sesión a la 6:00 P.M. del 25 de febrero de 2021.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Carlos Augusto Molano, Jesús María Peña Bermúdez